Informe de evaluación sobre la gestión de las solicitudes de acceso a la información pública

## C:\Users\anam.ruiz\Pictures\PEQUEÑO CTBG 1 B texto AAI.png

|  |  |
| --- | --- |
| **Entidad evaluada** | GRUPO TRAGSA |
| **Fecha de la evaluación** | 23/08/2022 |

**I. Recursos disponibles para la tramitación de las solicitudes de acceso a información pública**

El Grupo TRAGSA ha asignado la gestión de las solicitudes de acceso a información pública a la Dirección del Gabinete de la Presidencia. Cuenta con tres personas que se dedican a la gestión de estas solicitudes compatibilizando esta actividad con otras funciones y tareas.

**II. Actividad generada en 2021 por las solicitudes de acceso a información pública**

II.1 Solicitudes gestionadas en 2021

Según informa el Grupo TRAGSA en 2021 se recibieron 27 solicitudes de acceso a información pública de la entidad que fueron tramitadas a lo largo del año. Por otra parte, se informa que quedaron pendientes de tramitación a finales de 2021 dos solicitudes de información. Dado que, según la información proporcionada, a 31/12/2020 no quedó pendiente de tramitación ninguna solicitud de información y que la información desagregada se informa sobre 27 solicitudes, desde este Consejo se interpreta que las 27 solicitudes recibidas en 2021 se tramitaron en el año, no quedando pendiente de tramitación ninguna solicitud a final de año.

De estas 27 solicitudes, 19[[1]](#footnote-1) fueron admitidas a trámite y 8 fueron inadmitidas, en todos los casos porque el Grupo TRAGSA no disponía de la información solicitada y se desconocía el órgano competente para responder la solicitud de información

II.2 Indicadores de tramitación en 2021

En 2021, en promedio, cada persona asignada a la gestión de las solicitudes de acceso asumió la tramitación de 9 solicitudes.

La tasa de tramitación se sitúa en el 100% siempre partiendo de los datos aportados por EL Grupo TRAGSA. La tasa de admisión se sitúa en el 70,4% y la de inadmisión en el 29,6%.

**Tabla 1: Indicadores de tramitación 2021**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Indicadores de tramitación** | Solicitudes/persona UIT | 9,00 |
| Solicitudes tramitadas/persona UIT | 9,00 |
| Tasa de Tramitación (tramitadas/(pendientes a 31/12/2019 + recibidas 2020)) | 100,00 |
| Tasa de pendencia (pendientes a 31/12/2020 / tramitadas) | ,00 |
| Tasa de resolución en la tramitación (tramitadas/entradas en 2020) | 100,00 |
| Tasa de congestión ((pendientes a 31/12/2019 + entradas 2020) / tramitadas | 100,00 |
| Tiempo medio estimado para la tramitación de las solicitudes pendientes ((pendientes a 31/12/2020 / tramitadas)\*365 | ,00 |
| Tasa de admisión (admitidas/tramitadas) | 70,37 |
| Tasa de inadmisión (inadmitidas/ tramitadas) | 29,63 |
| Tasa de archivo (archivadas/tramitadas) | ,00 |

II.3 Resoluciones dictadas en 2021

Respecto de las resoluciones dictadas en 2021, 18 fueron estimatorias de las cuales 16 concedieron acceso total a la información. Una solicitud fue desestimada por aplicación del límite del artículo 14 e): la prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios.

II.4 Indicadores de resolución en 2021

El Grupo TRAGSA dicta resolución expresa para la totalidad de las solicitudes admitidas. Ninguna solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo. Casi en el 95% de los casos se concede el acceso a la información, concediéndose en la mayoría de los casos, acceso total.

**Tabla 2: Indicadores de Resolución 2021**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Indicadores de resolución** | Tasa de resolución (resoluciones expresas /solicitudes admitidas) | 100,00 |
| Porcentaje de resoluciones que conceden el acceso | 94,74 |
| Porcentaje de resoluciones que conceden acceso parcial | 11,11 |
| Porcentaje de resoluciones que conceden acceso total | 88,89 |
| Porcentaje de resoluciones que deniegan el acceso | 5,26 |
| Porcentaje de resoluciones que finalizan por silencio administrativo | 0,00 |

El Grupo TRAGSA publica en su Portal de Transparencia información sobre las solicitudes denegadas por aplicación de los límites del artículo 14 de la LTAIBG, tal y como establece el artículo 14.3 de la norma, que obliga a la publicación de estas resoluciones previa disociación de los datos de carácter personal.

III. Localización de la información y facilidad de acceso al ejercicio del derecho de acceso

El Grupo TRAGSA dispone de un enlace específico en su Portal de Transparencia para la presentación de solicitudes de acceso a la información pública. En dicho espacio se informa sobre el derecho de los ciudadanos a solicitar información pública.

Para presentar las solicitudes de acceso se han habilitado como canales el correo electrónico y también el correo postal. En el caso de que las solicitudes se presenten por correo electrónico es necesario disponer de firma digital.

Para la presentación de las solicitudes se exigen como requisitos la identificación de la persona que efectúa la solicitud –requiere la acreditación de la identidad mediante copia del documento de identidad - y el medio elegido por el solicitante a efectos de notificaciones. También se incluye de manera opcional entre los requisitos para la presentación de las solicitudes la motivación de las mismas.

IV. Gestión de las solicitudes de acceso

Inicio del procedimiento.

Con fecha 06/06/2022 se presentó a través a través del buzón de correo electrónico habilitado al efecto, una solicitud de información pública. No se emite acuse de recibo

Tramitación

No se comunica el inicio de la tramitación.

Resolución

* Con fecha 06/07/2022 se remite un correo electrónico mediante el que se envía la resolución dictada.
* La resolución, fechada el 05/07/2022, está firmada por la Directora del Gabinete de Presidencia, está completa, es clara y está estructurada. Se informa de los posibles recursos que el solicitante puede interponer en caso de disconformidad con la información recibida.
* La información se proporciona en el cuerpo de la resolución aunque se había solicitado se remisión en un formato que permitiese su tratamiento automatizado..

**V. Reclamaciones ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el periodo 2015-2021**

El CTBG ha recibido siete reclamaciones contra resoluciones del Grupo TRAGSA en materia de acceso a la información pública. De estas siete reclamaciones, cuatro fueron estimadas, 1 suspendida por estar pendiente de resolución un recurso contencioso-administrativo que afectaba a la misma materia objeto de la reclamación y dos fueron archivadas.

El Grupo TRAGSA presentó recurso contencioso-administrativos contra una de las cuatro resoluciones favorables a los reclamantes, lo que sitúa la tasa de litigiosidad en el 25%. La sentencia dictada, que ha adquirido firmeza, fue favorable al CTBG.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | Nº de Resoluciones de la entidad recurridas ante el CTBG | | 7 |
| Nº de Resoluciones del CTBG favorables a la entidad | Nº | 0 |
| Porcentaje | 0 |
| Nº de Resoluciones del CTBG favorables a los reclamantes | Nº | 4 |
| Porcentaje | 100 |
| Nº de Resoluciones del CTBG favorables a los reclamantes recurridas ante la jurisdicción contencioso-administrativa | | 1 |
| Tasa de litigiosidad | | 25,0 |
| Sentencias firmes favorables al CTBG | Nº | 1 |
| Porcentaje | 100 |
| Sentencias firmes favorables a la entidad | Nº | 0 |
| Porcentaje | 0 |

**VI. Buenas prácticas**

El Grupo TRAGSA presenta un conjunto de buenas prácticas en materia de derecho de acceso que podrían ser aplicadas por otras organizaciones públicas:

* La habilitación de un espacio específico en su Portal de Transparencia para la presentación de solicitudes de acceso a información de la entidad.
* La publicación de las resoluciones desestimatorias por aplicación de los límites del artículo 14 de la LTAIBG.

**V. Conclusiones y recomendaciones**

1. Respecto de la actividad generada por las solicitudes de acceso a información pública.

Según indica el Grupo TRAGSA se han recibido 27 solicitudes de acceso a información pública de la entidad en 2021. Se tramita la totalidad de las solicitudes recibidas en el año y la tasa de admisión se sitúa en poco más del 70%. Se emite resolución expresa para el 100% de las solicitudes admitidas a trámite y se concede el acceso a la información casi en el 95% de las ocasiones. En general, se proporciona acceso total a la información solicitada.

Por otra parte, el Grupo TRAGSA publica en su Portal de Transparencia las resoluciones denegatorias por aplicación de los límites del artículo 14 de la LTAIBG.

1. Respecto de la localización de la información y facilidad de acceso al ejercicio del derecho.

Como se ha indicado, el Grupo TRAGSA dispone de un espacio en su web que facilita el ejercicio del derecho de acceso a la información de la entidad, en el que se informa sobre la posibilidad de que los ciudadanos efectúen solicitudes de acceso a información pública dirigidas a la entidad. No se incluyen instrucciones o ayudas adicionales y no se informa sobre el procedimiento de tramitación de las solicitudes de acceso – se incluye una referencia a la localización del procedimiento en la LTAIBG - pero si se publica información sobre los requisitos necesarios para presentarlas.

Este Consejo recomienda que, para facilitar el acceso de la ciudadanía al ejercicio del derecho de acceso a la información pública, el Grupo TRAGSA valore la posibilidad de incluir una breve descripción del procedimiento de tramitación de las solicitudes de acceso.

1. Respecto de la gestión de las solicitudes de acceso

La gestión de la solicitud de acceso presentada se ha ajustado al procedimiento establecido por la LTAIBG. La resolución dictada está completa, incluye pie de recurso y se dicta en plazo.

La resolución, que se notifica por el medio indicado al efecto, concede el acceso a la información solicitada pero no se proporciona en el formato especificado, lo que es coherente con el hecho de que durante el periodo de tiempo de referencia el volumen de actividad relativa a la información solicitada había sido pequeño.

Aunque pueda estar justificado que la información no se proporcione en el formato solicitado, por la escasa entidad de los expedientes relativos a la información solicitada, en la medida de lo posible debería ajustarse a lo manifestado por los solicitantes.

Madrid, agosto de 2022

1. El grupo TRAGSA informa que fueron admitidas 18, pero dado que posteriormente se indica que 18 fueron estimadas y 1 desestimada, desde este Consejo se ha entendido que la cifra real de solicitudes admitidas a trámite es 19. [↑](#footnote-ref-1)